► 2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIO

MENDOZA, 11 JUN. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0004214/2018, donde la Facultad de Ciencias Económicas eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto entre esta Universidad y BODEGAS Y VIÑEDOS HUGO Y EDUARDO PULENTA S.A., en el marco del régimen dispuesto por la Ley Nacional N° 26427 y la Ordenanza N° 21/2010-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto implementar, conforme con las normativas vigentes, un sistema de pasantías educativas que permita a los estudiantes la realización de prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, a través de un conjunto de actividades formativas que puedan llevar a cabo en empresas y organismos públicos o sujetos de derecho privado con personalidad jurídica, durante un lapso determinado.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 724/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 21/2010-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 9 de mayo de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto entre esta Universidad y BODEGAS Y VIÑEDOS HUGO Y EDUARDO PULENTA S.A., en el marco del régimen dispuesto por la Ley Nacional N° 26427 y la Ordenanza N° 21/2010-C.S., el cual tiene por objeto implementar, conforme con las normativas vigentes, un sistema de pasantías educativas que permita a los estudiantes la realización de prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, a través de un conjunto de actividades formativas que puedan llevar a cabo en empresas y organismos públicos o sujetos de derecho privado con personalidad jurídica, durante un lapso determinado, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ Secretario de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 363

bt.
PULENTA- Pasantía (Convenios)

RECTORADO

Ing. A Unive gr. Daniel Ricardo PIZZI Rector

Rector V Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y BODEGAS Y VIÑEDOS HUGO Y EDUARDO PULENTA S.A.

PRIMERO: El presente Convenio Marco de Pasantías tiene por objeto implementar dentro de los términos establecidos por la Ley Nº 26.427 y sus normas reglamentarias, un sistema de pasantías en el ámbito de LA ORGANIZACIÓN, cuya actividad tendrá por objeto la realización, por parte de alumnos, de prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan. A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a el conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio, bajo la organización y control de LA UNIVERSIDAD. En virtud de lo cual el Rector delega atribuciones para la firma de los Acuerdos Individuales de Pasantías a los Decanos de las FACULTADES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, EDUCACIÓN, CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA, DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS SOCIALES, ARTES Y DISEÑO, CIENCIAS MÉDICAS, ODONTOLOGÍA, INGENIERÍA, CIENCIAS AGRARIAS Y FILOSOFÍA Y LETRAS, CIENCIAS Y NATURALES, INSTITUTO BALSEIRO E INSTITUTO TECNOLÓGICO Y UNIVERSITARIO según corresponda, durante un lapso determinado,-----

TERCERO: La situación de pasantía no creará ninguna relación laboral entre el pasante y LA ORGANIZACIÓN y/o LA UNIVERSIDAD (Art. 12, Ley 26.427).-----



N y/o LA UNIVERS

RSIDAD (Art. 12, Ley 2

► 2018

AÑO DEL CENTENARIO

DE LA REFORMA UNIVERSITARIO

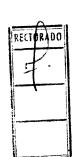
ANEXO I

-2-

SÉPTIMO: LA ORGANIZACIÓN se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios y realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.-----

OCTAVO: Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un representante de LA ORGANIZACIÓN designado por la misma en forma expresa. Éste, en su carácter de Tutor, tendrá a su cargo el cronograma de tareas a desarrollar por el pasante. Al finalizar la pasantía, deberá producir un informe evaluando las actividades realizadas y los resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para LA ORGANIZACIÓN, y otro para La Facultad, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante.

La Facultad designará asimismo un Docente Guía para favorecer el seguimiento de la pasantía. El Docente Guía presentará un informe al finalizar la pasantía, a la Facultad indicando las etapas cumplidas del plan de trabajo, una descripción de las actividades



nga mangan dan 1967 sahah sahan mengan dan mengan bermanan bermanan dan mengan bermanan bermanan bermanan berma

mplidas del plan de

hund.



► 2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIO

ANEXO I

-3-

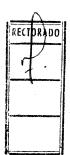
realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas. Asimismo, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de implementar mecanismos complementarios de evaluación y monitoreo sobre la aplicación del presente Convenio.-----

DÉCIMO: LA ORGANIZACIÓN contratará, a su exclusivo cargo, un seguro de riesgos de trabajo que resguarde la actividad del pasante -Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo-. Asimismo, otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23.660 – Ley de Obras Sociales-.----

UNDÉCIMO: El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA ORGANIZACIÓN, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación, debiendo considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica, ya sea información relacionada con las actividades de la misma y/o sus clientes o proveedores, los procesos o métodos, fórmulas y toda otra información a la que tenga acceso directa o indirectamente durante la vigencia del presente Convenio.----

DÉCIMOTERCERO: Todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios contenidos en la Ley N° 26.427 y sus reglamentaciones, se considerarán causa suficiente para que, tanto LA ORGANIZACIÓN como LA UNIVERSIDAD, dejen sin efecto el presente Convenio Marco de Pasantías.------

DÉCIMOCUARTO: El plazo de duración del presente Convenio será de **DOS** (2) año/s, a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado a su vencimiento por acuerdo entre las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo que deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días.-----



3 June



RECTORADO

► 2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIO

ANEXO I -4-

DECIMOQUINTO: Las partes convienen pronunciamiento judicial, será sometido a la ju con sede en la Ciudad de Mendoza	
En prueba de conformidad se firman dos (2) solo efecto en la fecha indicada al pie	ejemplares de un mismo tenor y a un
My log long	ing Agr. DANIEL RICARDO PIZZI

Firma por Bodegas y Viñedos Hugo y Eduardo Pulenta S.A.

> MIGUEL REY LERIA Apoderado DNI 22.896.513

Fecha:

Universidad Nocional de Cum

Firma por Universidad Nacional de Cuyo

Fecha: 14/05/2018

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ Secretario de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración Universidad Nacional de Cuyo Ing. Abr. Daniel Ricaldo PIZZI Rector Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 363

